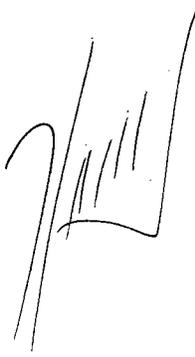


- I.- El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.
- II.- La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa. Trámite SEMARNAT-04-002-A.
- III.- Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: La parte correspondiente a domicilio particular, teléfono y correo electrónico particulares y nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. Página 01.
- IV.- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones que motivaron dicha clasificación: Fundamento. La clasificación de información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Razones o circunstancias. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
- V.- Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica: Lic. Oscar Moreno Alanís.
- VI.- Fecha y número del acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública: Sesión número 143/2017 de fecha 12 de abril de 2017.



Impacto

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ACUSE

Oficio No. F.22.01.01.01/2178/16

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de noviembre de 2016

C. RAFAEL LUIS SUÁREZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL
ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.



15 NOV. 2016

11 - Noviembre - 2016

Wendy Cecilia Simple.



En acatamiento a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que con relación a ello, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, los artículos 38, 39 y 40 fracción IX apartado C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en fecha 26 de noviembre de 2012, establecen las atribuciones de sus Delegaciones Federales para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad particular de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el C. Rafael Luis Suárez Sánchez, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, promovente, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de esta Delegación Federal en el Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P), para el proyecto denominado **"OPERACIÓN DE LA EMPRESA ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V."**, el cual pretende ubicarse en el Municipio de San Juan del Río, Qro.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada se emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3º fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el Órgano Administrativo competente y al artículo 13 del mismo cuerpo normativo que establece que la actuación de esta Delegación

Handwritten initials/signature



"OPERACIÓN DE LA EMPRESA ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V."
Aditivos Mexicanos, S.A. de C.V.

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de noviembre de 2016

Federal en el procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, a través del cual, se establecen las atribuciones de las Delegaciones de la Secretaría y en lo particular la fracción IX del mismo, en la que se indica que las Delegaciones Federales disponen de la atribución para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad particular que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal analizó y evaluó la MIA-P, promovida por el C. Rafael Luis Suárez Sánchez en su carácter de representante legal de la persona moral denominada ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., promovente respecto del proyecto denominado "OPERACIÓN DE LA EMPRESA ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.", el cual pretende ubicarse en el Municipio de San Juan del Río, Qro., que para efectos del presente resolutivo serán identificados como el promovente y el proyecto respectivamente, y

RESULTANDO

- 1.- Que en fecha 12 de septiembre de 2016, fue recibida en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, mediante bitácora número 22/MP-0094/09/16 y clave de proyecto 22QE2016ID049, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular correspondiente al proyecto "OPERACIÓN DE LA EMPRESA ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.", el cual pretende localizarse en el Municipio de San Juan del Río, Qro., para su correspondiente evaluación y dictamen en materia de Impacto Ambiental, como lo establecen los artículos 30 de la LGEEPA y 9 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. (REIA).
- 2.- Que mediante oficio No. F.22.01.01.01/1763/16 de fecha 14 de septiembre de 2016, esta Delegación Federal remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), para su conocimiento, un CD que contiene la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada en esta Delegación Federal del proyecto.
- 3.- Que mediante oficio No. F.22.01.01.01/1839/16 de fecha 14 de septiembre de 2016, notificado el día 22 del mismo mes y año, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal le solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro (SEDESU) emitiera sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedieran, mismos que serían considerados en el resolutivo correspondiente acerca del proyecto denominado "OPERACIÓN DE LA EMPRESA ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V."
- 4.- Que mediante oficio No. F.22.01.01.01/1840/16 de fecha 14 de septiembre de 2016, recibido en fecha 11 de octubre de 2016, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal le solicitó a la Presidencia Municipal de San Juan del Río, Qro., emitiera sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedieran, mismos que serían considerados en el resolutivo correspondiente acerca del proyecto denominado "OPERACIÓN DE LA EMPRESA ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V."

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de noviembre de 2016

- 5.- Que en fecha 15 de septiembre de 2016, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA, esta Delegación Federal publicó en la Gaceta Ecológica No. 46 del 2016, la solicitud de autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada en esta Delegación del proyecto.
- 6.- Que en fecha 19 de septiembre de 2016 el **promovente** ingresó a esta Delegación Federal, mediante correspondencia QRO/2016-0001797, la página del periódico "El Universal Querétaro" de circulación estatal de fecha viernes 16 de septiembre de 2016, donde se realizó la publicación de un extracto del proyecto, en un plazo no mayor a cinco días del ingreso de la MIA-P, considerando los requisitos contenidos en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA.
- 7.- Que en fecha 21 de septiembre de 2016 esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro, emitió su opinión en materia jurídica acerca de la Manifestación de Impacto Ambiental, en la que se indicó, respecto de la documentación presentada y su análisis en cuanto al cumplimiento de todas y cada uno de los requisitos y preceptos legales exigidos por la ley de la materia, que la MIA-P fue **jurídicamente no procedente**.
- 8.- Que en fecha 21 de septiembre de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEEPA, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición pública en el Centro Documental ubicado en Av. Ignacio Pérez, No. 50 Sur, Col. Centro, Municipio de Querétaro, Qro.
- 9.- Que esta Delegación Federal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 del REIA y mediante oficio F.22.01.01.01/2089/16 de fecha 21 de octubre de 2016 notificado al **promovente** el día 26 de octubre de 2016, solicitó aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al contenido de la MIA-P.
- 10.- Que en fecha 28 de octubre de 2016, el **promovente** ingresó a esta Delegación Federal escrito libre mediante correspondencia QRO/2016-0002077, mismo que contiene información mediante la cual pretendió atender el requerimiento que le fue formulado por esta Delegación Federal mediante el oficio citado en el resultando inmediato anterior.
- 11.- Que el **proyecto** está ubicado, bajo las siguientes coordenadas geográficas, delimitadas por la poligonal que refiere a la ya existente empresa Aditivos Mexicanos S.A. de C.V., en la Calle Norte 3, No. 13 del Nuevo Parque Industrial en el Municipio de San Juan del Río, Qro.

NORTE	20° 22' 10.94"
OESTE	99° 57' 54.32"

Que con vista en todas y cada una de las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa, y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° fracción X, 28 párrafo primero fracción II, 30 párrafo primero, 35 párrafos primero, segundo y último y 35 Bis párrafo primero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección



"OPERACIÓN DE LA EMPRESA ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V."
Aditivos Mexicanos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 3 de 39

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de noviembre de 2016

al Ambiente; 4° fracción I, 5° inciso F), 9° párrafo primero, 12, 17, 38, 44 y 45 fracción II del Reglamento de la Ley antes mencionada en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 2° fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, apartado C del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

- II. Que el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo de carácter preventivo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 fracción II de la LGEEPA y 5° inciso F) de su REIA, el **promoviente** presentó una MIA en su modalidad Particular, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del REIA, al no encuadrar en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto. Articulado que a la letra versa:

"Artículo 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

...

II.- Industria del petróleo, petroquímica, química, siderúrgica, papelera, azucarera, del cemento y eléctrica."

Artículo 5° del REIA y su inciso F):

"Artículo 5o.- Quienes pretendán llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

...

F) INDUSTRIA QUÍMICA

Construcción de parques o plantas industriales para la fabricación de sustancias químicas básicas; de productos químicos orgánicos; de derivados del petróleo, carbón, hule y plásticos; de colorantes y pigmentos sintéticos; de gases industriales, de explosivos y fuegos artificiales; de materias primas para fabricar plaguicidas, así como de productos químicos inorgánicos que manejen materiales considerados peligrosos, con excepción de:

- a) Procesos para la obtención de oxígeno, nitrógeno y argón atmosféricos;**
- b) Producción de pinturas vinílicas y adhesivos de base agua;**



"OPERACIÓN DE LA EMPRESA ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V."
Aditivos Mexicanos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 4 de 39

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de noviembre de 2016

- c) Producción de perfumes, cosméticos y similares;
- d) Producción de tintas para impresión;
- e) Producción de artículos de plástico y hule en plantas que no estén integradas a las instalaciones de producción de las materias primas de dichos productos, y
- f) Almacenamiento, distribución y envasado de productos químicos..."

- III. Que una vez integrado el expediente relativo al **proyecto**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, este fue puesto a disposición del público conforme lo indicado en el Resultado 5 del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. Ahora bien al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública referentes al **proyecto**.
- IV. Que esta Delegación Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico del Territorio, las Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en él o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman. Por lo que esta Delegación Federal procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.
- V. Que de conformidad con lo que dispone el citado artículo 35 en su primer párrafo de la LGEEPA, esta Delegación Federal analizó que la MIA-P se ajustara a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA en los siguientes términos:

Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Así las cosas, una vez analizada la información presentada en la MIA-P se tienen las siguientes observaciones:

- 1) Que la construcción de la empresa y su funcionamiento se encontraron al amparo de las autorizaciones en materia de Impacto Ambiental expedidas con número A.O.O.DGNA 001698 de marzo de 1993, D.O.O. DGOEIA.-04477 de fecha 13 de septiembre de 1996 y S.G.P.A/DGIRA.DDT.1130.05 de fecha 08 de octubre de 2005. Por lo que se presenta la MIA-P de acuerdo a que la empresa requiere un instrumento integral que abarque la operación actual de la empresa.
- 2) Que la persona moral Aditivos Mexicanos, S.A. de C.V., en la instalación motivo de evaluación ha presentado un Estudio de Riesgo Ambiental ante esta Secretaría aprobado mediante oficio número

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de noviembre de 2016

DGGIMAR.710/000765 de fecha 30 de enero de 2013 y a decir de la empresa, el cual se analizó y no se encontraron cambios en la estructura de los procesos, y éste se encuentra vigente.

- 3) No existe un proyecto nuevo, la evaluación del impacto ambiental es referente únicamente a la operación y el abandono de la empresa Aditivos Mexicanos, S.A de C.V. y las características de esta operación se describen en los siguientes numerales.

Cabe resaltar que no se realizarán obras adicionales a las existentes en el predio, únicamente se continuará con la realización de las actividades derivadas de la operación de la planta y que a continuación se describen, detallando las características el proceso y las reacciones que intervienen en el mismo.

- 4) La empresa se encuentra operando actualmente, en lo referente a las obras y actividades provisionales del proyecto de ésta planta han sido realizadas y autorizadas de manera previa en materia de impacto y riesgo ambiental.
- 5) Que la empresa cuenta con los siguientes procesos, los cuales fueron detallados en la MIA-P:
- a. Alquilfenoles
 - b. Dispersantes
 - c. Ditiósfato de zinc
 - d. Fenatos de calcio
 - e. Sulfonatos de calcio I
 - f. Sulfonatos de calcio II
 - g. Sulfonato de alta basicidad
- 6) Que la empresa cuenta con diferentes residuos peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos, así como emisiones a la atmósfera, para lo cual mostró los respectivos planes de manejo aprobados por las autoridades competentes, así como su manejo al interior de la planta.

Vinculación con los Ordenamientos Jurídicos Aplicables en Materia Ambiental, y en su caso, con la regulación de uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo indicado en la fracción III del artículo 12 del REIA, establece la obligación del **promoviente** para incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables.

Acto seguido y de forma individualizada se hace el señalamiento al cuerpo normativo aplicable y su correlativa vinculación al proyecto.

Programa de Ordenamiento General del Territorio (POEGT).

El promoviente establece que el proyecto queda incluido respecto al Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, la empresa se ubica en la región ecológica 18.20, dentro de la Unidad Ambiental Biofísica 52 denominada "Llanuras y sierras de Querétaro e Hidalgo". La Política Ambiental está definida como: Restauración y Aprovechamiento sustentable; tiene un nivel atención prioritaria "media". El rector del



"OPERACIÓN DE LA EMPRESA ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V."
Aditivos Mexicanos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 6 de 39

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de noviembre de 2016

desarrollo es Forestal, preservación de flora y fauna. Con un coadyuvante del desarrollo enfocado en agricultura, desarrollo social, ganadería y minería.

A continuación se listan las estrategias y lo que al respecto el promovente vinculó para ellas:

<i>Estrategias dirigidas a lograr la Sustentabilidad Ambiental del Territorio</i>		
<i>Estrategia</i>	<i>Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio</i>	<i>Acciones de la Promovente</i>
<i>Sustentabilidad Ambiental del Territorio Dirigidas a la Preservación</i>		
<i>Estrategia 1.</i>	<i>Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad.</i>	<i>No se realizarán acciones para afectar los in situ los ecosistemas y su biodiversidad.</i>
<i>Estrategia 2.</i>	<i>Recuperación de especies en riesgo.</i>	<i>No se afectarán especies en riesgo.</i>
<i>Estrategia 3.</i>	<i>Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad</i>	<i>Se mantendrán monitoreos y análisis de las actividades realizadas por la promovente (aire y agua principalmente), respecto a la operación, buscando cumplir con los límites máximos permisibles por la normatividad ambiental enfocándose en no afectar los ecosistemas circundantes o su biodiversidad.</i>
<i>Dirigidas al Aprovechamiento Sustentable</i>		
<i>Estrategia 4.</i>	<i>Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, recursos genéticos y recursos naturales.</i>	<i>Se promueve el presente para cumplir con el marco legal ambiental se cuenta con concesión de descarga e infiltración de aguas.</i>
<i>Estrategia 5.</i>	<i>Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios.</i>	<i>No se realizará aprovechamiento de suelos agrícolas y pecuarios.</i>
<i>Estrategia 6.</i>	<i>Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas.</i>	<i>No se realizarán actividades hidroagrícolas, ni se tecnificarán superficies agrícolas.</i>
<i>Estrategia 7.</i>	<i>Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.</i>	<i>No se realizará el aprovechamiento de recursos forestales.</i>
<i>Estrategia 8.</i>	<i>Valoración de los servicios ambientales.</i>	<i>Mediante el presente se está realizando una valoración de los impactos ambientales, que inciden directamente en los servicios ambientales de la zona,</i>

		buscando minimizar dichos impactos a través de la implementación de medidas preventivas, de mitigación y/o de compensación.
Dirigidas a la Protección de los Recursos Naturales		
Estrategia 12.	Protección de los ecosistemas.	La promovente será la encargada de vigilar el cumplimiento de las disposiciones ambientales y proteger los ecosistemas circunvecinos.
Estrategia 13.	Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.	No se utilizarán agroquímicos ni biofertilizantes.
Dirigidas a la Restauración		
Estrategia 14.	Restauración de ecosistemas forestales y suelos agropecuarios.	En la etapa de abandono de las actividades de la promovente, se considera un Programa de Restauración del Sitio.
Dirigidas al Aprovechamiento Sustentable de Recursos Naturales No Renovables y Actividades Económicas de Producción y Servicios		
Estrategia 15.	Aplicación de los productos de la investigación en el sector minero al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los	No se realizan actividades mineras.

Programa Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ)

En relación con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ), el área donde se localiza la empresa Aditivos Mexicanos, S.A. de C.V., se localiza en la UGA 199 denominada "Zona urbana de San Juan del Río", siendo compatible la actividad que se realiza en el área.

Enseguida se listan las acciones enmarcadas para la UGA en mención y la vinculación establecida por el promovente para cada una de ellas:

Acciones con sus Indicadores		
Número de Acción	Indicadores	Acciones de la Promovente
A001	Porcentaje de agua de lluvia captada. Total de desazolve	Se realiza la separación y desvío de agua de lluvia al interior del predio de la empresa.
A002	Porcentaje de pozos regularizados.	No se cuenta con pozos



"OPERACIÓN DE LA EMPRESA ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V."
Aditivos Mexicanos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 8 de 39

A003	Porcentaje de parcelas de riego agrícola tecnificadas.	No se tienen parcelas agrícolas
A004	Porcentaje de agua residual tratada utilizada en agricultura.	Se da tratamiento al agua residual y se descarga a través del alcantarillado municipal para su destino final
A005	Porcentaje de localidades que cuentan con red de alcantarillado.	Se cuenta con red de alcantarillado
A006	Porcentaje de agua residual tratada.	Se da tratamiento al agua residual y se descarga a través del alcantarillado municipal para su destino final
A010	Número de visitas de mantenimiento.	Se da mantenimiento a la Planta de tratamiento de Aguas Residuales que se tiene en la Planta
A012	Índice de calidad del agua	Se cumple la normatividad para la descarga de agua.
A020	Índice de calidad del aire.	Se cumple con las Normas para la emisión de contaminantes atmosféricos
A021	Porcentaje de verificación vehicular.	Se exige que los vehículos que trabajan para la empresa cumplan con su verificación vehicular
A022	Porcentaje de industrias auditadas.	Se realizan auditorías internas en la planta
A023	Porcentaje de ladrilleras que sustituyen hornos tradicionales por ecológicos.	Se apoya en programa de sustitución de hornos tradicionales, enviando subproducto en los proyectos que nos indica Semarnat y Sedesu.
A025	Porcentaje de superficie total de suelo remediado por actividad Industrial.	En caso de tener algún derrame se realizarán las acciones necesarias para limpiarlo de acuerdo a la normatividad
A026	Porcentaje de bancos de material que cuentan con licencia de explotación.	No se cuenta con bancos de material
A027	Porcentaje de bancos de material que cuentan con licencia de explotación.	No se cuenta con bancos de material
A028	Porcentaje de bancos de material autorizados como bancos de tiro.	No se cuenta con bancos de material

	Porcentaje de bancos de tiro rehabilitados	
A030	Porcentaje de servicio de recolección. Porcentaje de localidades que cuentan con programa de separación de residuos sólidos urbanos.	No se presta servicio de recolección, sin embargo se separan los residuos
A032	Porcentaje de residuos sólidos valorizables. Composta elaborada.	Se valorizan los residuos
A035	Porcentaje de avance del proyecto.	No se tiene un proyecto
A044	Porcentaje de avance del proyecto. Porcentaje de residuos peligrosos acopiados.	No se tiene un proyecto
A045	Cantidad de residuos biológicos-infecciosos, manejados adecuadamente.	Todos los residuos peligrosos son manejados adecuadamente

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2016.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es el resultado de un amplio ejercicio democrático que permitirá orientar las políticas y programas del Gobierno de la República durante los próximos años. Agradezco a todos los ciudadanos que, de forma responsable y entusiasta, participaron en su elaboración.

La conclusión de las consultas ciudadanas es muy clara: los mexicanos están decididos a mover y transformar a México. El país cuenta con una gran fuerza para lograrlo, sustentada en el talento, la inteligencia y la creatividad de nuestra gente. Con ese respaldo social, México se abrirá camino en los años por venir.

El Plan Nacional de Desarrollo es la hoja de ruta que sociedad y gobierno hemos delineado para caminar juntos hacia una nueva etapa del país. Este documento traza los grandes objetivos de las políticas públicas, establece las acciones específicas para alcanzarlos y precisa indicadores que permitirán medir los avances obtenidos.

Se trata de un plan realista, viable y claro para alcanzar un México en Paz, donde se recobren el orden, la seguridad y la justicia que anhelan las familias. Además, establece los lineamientos para hacer de la nuestra, una nación tranquila en la que se respeten cabalmente los derechos humanos.

El Plan explica las estrategias para lograr un México Incluyente, en el que se enfrente y supere el hambre. Delinea las acciones a emprender para revertir la pobreza. Muestra, también, el camino para lograr una sociedad con igualdad de género y sin exclusiones, donde se vele por el bienestar de las personas con discapacidad, los indígenas, los niños y los adultos mayores.



"OPERACIÓN DE LA EMPRESA ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V."
Aditivos Mexicanos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 10 de 39

Un tema recurrente en los Foros de Consulta fue el de impulsar un México con Educación de Calidad, que abra las puertas de la superación y el éxito a nuestros niños y jóvenes. La premisa es sencilla: para mover a México hay que fomentar los valores cívicos, elevar la calidad de la enseñanza y promover la ciencia, la tecnología y la innovación.

El Plan Nacional de Desarrollo también destaca la importancia de acelerar el crecimiento económico para construir un México Próspero. Detalla el camino para impulsar a las pequeñas y medianas empresas, así como para promover la generación de empleos. También ubica el desarrollo de la infraestructura como pieza clave para incrementar la competitividad de la nación entera.

Asimismo, identifica las fortalezas de México para detonar el crecimiento sostenido y sustentable, con el objeto de hacer que nuestro país se convierta en una potencia económica emergente.

En el ámbito internacional, el Plan delinea un México con Responsabilidad Global; es decir, un país que muestre su respaldo y solidaridad con el resto del mundo, aportando lo mejor de sí en favor de las grandes causas de la humanidad.

Finalmente, también impulsa un federalismo articulado, partiendo de la convicción de que la fortaleza de la nación proviene de sus regiones, estados y municipios. Asimismo, promueve transversalmente, en todas las políticas públicas, tres estrategias: Democratizar la Productividad, consolidar un Gobierno Cercano y Moderno, así como incorporar la Perspectiva de Género.

El Plan proyecta, en síntesis, hacer de México una sociedad de derechos, en donde todos tengan acceso efectivo a los derechos que otorga la Constitución.

Estrategias que guardan relación con las actividades de la promovente

Estrategia	Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 VI.4. México Próspero	Acciones de la Promovente
Objetivo 4.3. Promover el empleo de calidad.		
Estrategia 4.3.1.	Procurar el equilibrio entre los factores de la producción para preservar la paz laboral.	En las instalaciones de trabajo de la promovente se tiene paz laboral y se continuara garantizando la misma entre los trabajadores que laboran en la misma
Estrategia 4.3.2	Promover el trabajo digno o decente	La promovente genera trabajo digno y decente para sus colaboradores.
Estrategia 4.3.3.	Promover el incremento de la productividad con beneficios compartidos, la empleabilidad y la capacitación en el trabajo.	La promovente capacita periódicamente a su personal a fin de contribuir en su crecimiento profesional.



Estrategia 4.3.4.	Perfeccionar los sistemas y procedimientos de protección de los derechos del trabajador.	La promovente otorga los derechos de Ley a sus trabajadores.
Objetivo 4.4. <i>Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.</i>		
Estrategia 4.4.1.	Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad.	La presente manifestación así como las diversas autorizaciones en materia ambiental con que cuenta la promovente son muestra del vínculo que se tiene por parte de la promovente entre la sustentabilidad ambiental con los costos y los beneficios para la sociedad.
Estrategia 4.4.2	Implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso.	La promovente da tratamiento al agua antes de su descarga al alcantarillado municipal, también realiza infiltración de agua en áreas verdes, lo cual ayuda a la recarga de mantos freáticos, ambas descargas cumplen con las normas oficiales mexicanas, de tal manera que su uso por la promovente se realiza de una manera sustentable y dentro de la Ley.
Estrategia 4.4.3.	Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono.	La promovente utiliza gas natural en sus instalaciones, con la finalidad de generar una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono, las instalaciones cuentan con el dictamen correspondiente para su funcionamiento.
Estrategia 4.4.4.	Proteger el patrimonio natural.	La promovente cuenta con registros, informes, autorizaciones, permisos, concesiones, que las autoridades han emitido a su favor con la finalidad de proteger el patrimonio natural a través de estas regulaciones ambientales.



Normas Oficiales Mexicanas NOM's aplicables al proyecto:

Las siguientes normas son de observancia obligatoria y se deberán de considerar como medidas precautorias para minimizar los posibles impactos al medio ambiente y sus recursos.

A continuación se enuncian las normas oficiales mexicanas que regulan las diferentes etapas del proyecto y su vinculación con el mismo.

Vinculación del Proyecto con las NOM's		
Norma Oficial Mexicana	Actividad sujeta a regulación	Vinculación del proyecto con la Norma Oficial Mexicana
NOM-085-SEMARNAT-1994	Contaminación atmosférica – fuentes fijas- Para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno así como los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión y niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión.	Se realizan muestreos en las fuentes fijas cumpliendo los límites y periodos de la NOM.
NOM-043-SEMARNAT-1993	Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.	Se realizan muestreos en las fuentes fijas cumpliendo los límites y periodos de la NOM.
NOM-050-SEMARNAT-1993	Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros	La empresa aplicará a su parque vehicular un programa de mantenimiento preventivo para el control de emisiones de los vehículos automotores.

	combustibles alternos como combustible.	
NOM-076-SEMARNAT-1995	Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos valorativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos nuevos en planta.	La empresa aplicará a su parque vehicular un programa de mantenimiento preventivo para el control de emisiones de los vehículos automotores.
RESIDUOS PELIGROSOS		
NOM-052-SEMARNAT-1993.	Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites	Se tiene un área destinada al almacenamiento temporal de los
Norma Oficial Mexicana	Actividad sujeta a regulación	Vinculación del proyecto con la Norma Oficial Mexicana
	Que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	Residuos generados para las tareas de operación y mantenimiento de equipos y maquinaria, además de contar con el registro como empresa generadora".
CONTAMINACION DE SUELO		
NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012	Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.	En caso de generarse una contaminación de suelo por hidrocarburos se deberá cumplir con la NOM y con el reglamento de la LGPGIR en materia de contaminación de suelo.
CONTAMINACIÓN POR RUIDO		
NOM-081-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	La operación de equipos que se utilicen dentro de las instalaciones del proyecto cumplirá con los parámetros



		de emisión establecidos en la Norma.
PROTECCIÓN DE ESPECIES		
NOM-059-SEMARNAT-2001	Protección ambiental - especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo.	En caso que en las acciones de restauración se utilicen ejemplares en alguna de las categorías de riesgo se deberá cumplir con la NOM la LGVS y su Reglamento.
CONTAMINACIÓN DE AGUA		
NOM-001-SEMARNAT-1996	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.	Se realizan los muestreos, evaluaciones y se cumplirán con los parámetros de emisión establecidos en la Norma.
NOM-002-SEMARNAT-1996	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.	Se realizan los muestreos, evaluaciones y se cumplirán con los parámetros de emisión establecidos en la Norma.

Áreas Naturales Protegidas.

Al respecto es importante mencionar que el **proyecto**, motivo del presente estudio, **no se encuentra en una Área Natural Protegida**, ni afecta alguna zona ecológica de especial atención para el Estado de Querétaro, ni para el Municipio de San Juan del Río.

De lo anterior, esta Delegación Federal no encuentra contravención alguna con los ordenamientos jurídicos en materia ambiental vinculados con el **proyecto**.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**, al respecto, el **promoviente** establece lo siguiente:

Delimitación del Área de influencia del proyecto.

La zona de estudio se delimitó con respecto a la ubicación y amplitud de los componentes ambientales con los que el proyecto tendrá alguna interacción, abarcando la Unidad de Gestión Ambiental Número 199, de acuerdo con las características del proyecto, las cuales son consideradas en el análisis.

El predio que nos ocupa se encuentra ubicado en la UGA 199 denominada Zona Urbana San Juan del Río.



"OPERACIÓN DE LA EMPRESA ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V."
Aditivos Mexicanos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 15 de 39

Vegetación.

De acuerdo a la guía para la presentación de la manifestación de impacto ambiental del sector industrial modalidad: particular, la vegetación natural puede verse afectada por las obras o actividades consideradas en el proyecto debido a:

a) Ocupación del suelo por la construcción de las obras principales y adicionales

En las actividades desarrolladas solo se evalúa la operación y el abandono del sitio, por lo anterior no existen actividades de construcción de obras principales y adicionales.

b) Aumento de la presencia humana derivada de la mayor accesibilidad al sitio donde se establecerá el proyecto

El sitio donde se encuentra el predio actualmente es un parque industrial, se encuentra completamente urbanizado y dentro de la zona urbana, como se ha mencionado corresponde a la UGA 199 Zona Urbana de San Juan del Río, por lo cual la operación de la empresa no generara mayor presencia humana en zonas con vegetación terrestre.

c) Incremento del riesgo de incendios, y

En cuanto al incremento en el riesgo de incendios en vegetación terrestre, el predio actualmente se localiza un parque industrial, se encuentra completamente urbanizado y dentro de la zona urbana, como se ha mencionado corresponde a la UGA 199 Zona Urbana de San Juan del Río, por lo cual la operación de la empresa no generara un riesgo de incendio en zonas con vegetación terrestre.

d) Efectos que se puedan registrar sobre la vegetación por los compuestos y sustancias utilizadas durante la construcción y durante el mantenimiento de las obras (sales, herbicidas, biocidas) y los contaminantes atmosféricos.

En cuanto a los efectos en la vegetación terrestre, por los compuestos y sustancias utilizadas durante la construcción, como ya hemos mencionado con antelación, no existen actividades de construcción en el predio, por lo cual no se generaran efectos adversos a la vegetación por la actividad de construcción.

En relación al mantenimiento de las obras (sales, herbicidas y biocidas), hay que mencionar que en el predio solo se encuentra vegetación inducida en jardines, los cuales se utilizan como receptores de agua para infiltración, en el predio no se da tratamiento para retiro de vegetación nativa o forestal, dado que no existe.

En cuanto a los contaminantes atmosféricos, y los efectos adversos que se generan a la vegetación terrestre derivados de las actividades de mantenimiento, hay que resaltar en el predio actualmente se localiza un parque industrial, se encuentra completamente urbanizado y dentro de la zona urbana, como se ha mencionado corresponde a la UGA 199 Zona Urbana de San Juan del Río, por lo cual el mantenimiento no ocasiona contaminantes atmosféricos en zonas con vegetación terrestre o nativa, sin embargo los efectos que ocasionan los contaminantes a la atmósfera se evalúan en el capítulo correspondiente en esta Manifestación.

Fauna.



"OPERACIÓN DE LA EMPRESA ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V."
Aditivos Mexicanos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 16 de 39

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de noviembre de 2016

De acuerdo a la Guía para la presentación de la manifestación de impacto ambiental del sector industrial modalidad: particular, el objetivo de analizar las comunidades faunísticas tanto terrestres como acuáticas, en su caso, en un estudio de impacto ambiental radica, por un lado, en la conveniencia de preservarlas como un recurso natural importante y, por otro lado, por ser excelentes indicadores de las condiciones ambientales de un determinado ámbito geográfico.

Por lo anterior, esta etapa de la evaluación se orienta a satisfacer tres objetivos,

Uno es el de seleccionar un grupo faunístico que describa la estabilidad (o desequilibrio) ambiental del sitio donde se establecerá el proyecto o la actividad.

El segundo se orienta a identificar a especies con algún régimen de protección derivado de la normatividad nacional (NOM-059-ECOL-2000) (sic) o internacional (Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre) y

El tercero es el considerar a aquellas especies que serán afectadas por el establecimiento del proyecto y que no se encuentran en algún régimen de protección.

Por lo anterior no se puede presentar un estudio faunístico, debido a la eliminación del hábitat natural de las especies de fauna silvestre por las actividades antropogénicas y el crecimiento de la mancha urbana de la cabecera municipal de San Juan del Río.

A continuación se presenta información en cuanto al tipo de fauna presente en el municipio de San Juan del Río y como se puede observar en los mapas en la Zona Urbana de San Juan del Río no se observa algún tipo de hábitat natural para especies silvestres.

En cuanto ve a la fauna, en el Municipio de San Juan del Río, Los animales que encontramos son: caballos, asnos, toros, cerdos, coyotes, lobos, zorras, cacomiztles, mapaches, tlacuaches, ardillas, hurones, onzas, armadillos, gangas, agachonas, palomas huilotas, tórtolas, codornices; en tiempos de frío patos y gansos emigrantes; pichones, aguilillas, quebrantahuesos, tordos, cuervos, zopilotes, cenizotes, cuiflacoques, jilgueros, clarinos, calandrias, cardenales, gorriones azules y grises, vordinos, dominicos, tocolotes, lechuzas, murciélagos, bagres, carpas, ranas, tortugas de pequeñas dimensiones, víboras de cascabel, alicantes, coralilla, lagartijas, sapos, camaleones.

Hidrología superficial y subterránea.

Recursos hidrológicos localizados en el área de estudio.

El Plano de la hidrología superficial y subterránea del predio o de su zona de influencia, que identifica la red de drenaje superficial. Identificar cuenca y subcuenca que muestra las distintas unidades de suelo identificadas en el predio del área de estudio denominada, UGA 199 Zona Urbana de San Juan del Río.

Hidrología superficial

San Juan del Río es una rica zona agrícola debido al río y las abundantes corrientes subterráneas de aguas termales de alrededor de 37.5°C.



"OPERACIÓN DE LA EMPRESA ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V."

Aditivos Mexicanos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 17 de 39

Que las fracciones V y VI del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al promovente de incluir en la MIA-P dos aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que son: primero la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoque prioritariamente a los impactos ambientales que por sus características y efectos son relevantes o significativos y consecuentemente, puedan afectar la integridad ecológica funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas y segundo, las medidas de mitigación orientadas a atenuar dichos impactos y compensar los componentes ambientales existentes en la zona de influencia del proyecto.

Las actividades del proyecto fueron agrupadas en dos grandes etapas, siendo importante mencionar que la identificación de impactos se llevó a cabo para ambas etapas.

Operación Abandono del Sitio

Medio	Factor		Componente
Medio Físico	Hidrología	Subterráneas	Variaciones flujo de corriente
		Corrientes Superficiales	Drenaje Alteraciones del fondo o bordo Calidad del agua Usos
	Atmósfera		Nivel de partículas suspendidas totales Visibilidad Nivel de ruido Emisión de gases tóxicos Calidad
	Suelo		Características Físicoquímicas Grado de erosión Estructura del suelo Uso potencial
Medio Biológico	Flora		Cubierta vegetal Habitad especial Barreras arbóreas Especies protegidas Especies de interés comercial
	Fauna		Corredor ecológico Migración-Desplazamiento de especies Eliminación de habitad Especies protegidas



"OPERACIÓN DE LA EMPRESA ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V."
Aditivos Mexicanos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 18 de 39

	<i>Especies de interés comercial</i>
Medio económico	<i>Empleos Redes de servicios Salud pública Economía local Economía regional Favorecimiento de la competitividad</i>
Paisaje	<i>Relieve y caracteres topográficos Apariencia visual y calidad</i>
Residuos	<i>Generación y manejo de residuos peligrosos Generación y manejo de sólidos urbanos</i>

Factor Ambiental	Descripción del Impacto
Agua	<i>El agua se usa para las actividades realizadas durante la operación de la empresa y en los servicios a lo largo de la vida útil del proyecto, el agua es obtenida de la red municipal es tratada y posteriormente una parte infiltrada lo anterior contando con la concesiones emitida por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), otra parte del agua tratada se descarga a la red municipal de alcantarillado. Por lo que el impacto al agua es poco significativo.</i>
Aire	<i>En este rubro se tiene que el impacto es por la generación de emisiones contaminantes de gases tóxicos a la atmósfera en las etapas de operación y el abandono del sitio, debido a la utilización de maquinaria que cuenta con un motor de combustión interna similar al que usa cualquier vehículo de uso urbano así como en la operación el uso de dos calderas, un incinerador y cinco montacargas, así como equipos de servicios auxiliares y de administración, por lo que tampoco se considera como un impacto significativo, estos equipos se mantendrán bajo supervisión para que se les aplique su mantenimiento oportunamente y no rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas. Aunado a ello la generación de partículas suspendidas totales se incrementará en etapa de abandono del sitio, al realizar maniobras con materiales pétreos y actividades de limpia de material sobrante. Otro impacto al aire será por la emisión de ruido, pero se considera que no ejercerá un efecto significativo por los niveles que se usan y dado que las colindancias de la planta son otras empresas.</i>
Suelo	<i>El impacto al suelo será por posibles derrames de hidrocarburos de la maquinaria usada en el proyecto y por la dispersión de residuos.</i>

Flora	<i>El impacto a la flora no se generara en la etapa de operación del proyecto, al final de la vida útil del proyecto, la flora se beneficiara con las actividades de restauración.</i>
Fauna	<i>El impacto a la fauna no se generara en la etapa de operación del proyecto, al final de la vida útil del proyecto, la flora se beneficiara con las actividades de restauración.</i>
Paisaje	<i>El impacto al paisaje no será significativo en etapa de operación del proyecto, mismo que beneficiara con las actividades de restauración.</i>
Empleo	<i>En la etapa de operación del proyecto se beneficia a la cabecera municipal de San Juan del Rio, igual en la etapa de abandono se contratara personal de la zona para que se realicen las actividades de restauración y mantenimiento.</i>
Economía	<i>Las actividades de economía local y regional se incrementan con la operación del proyecto, dado que se ofertan los productos, tanto local como regionalmente, también se benefician los prestadores de servicio y proveedores de la planta, dado brindan materias, primas bienes y servicios para que la planta pueda operar en las mejores condiciones y se benefician las economías local y regional.</i>
Redes de Servicio	<i>Las actividades de redes de servicio se incrementan con la operación del proyecto, dado que se ofertan los productos, tanto local como regionalmente, también se benefician los prestadores de servicio y proveedores de la planta, dado brindan materias, primas bienes y servicios para que la planta pueda operar en las mejores condiciones.</i>
Competitividad	<i>Las actividades de competitividad se incrementan con la operación del proyecto, dado que se ofertan los productos, tanto local como regionalmente, también se benefician los prestadores de servicio y proveedores de la planta, dado brindan materias, primas bienes y servicios para que la planta pueda operar en las mejores condiciones.</i>

De lo anterior, el **promovente** expuso y propuso las medidas de prevención, mitigación y compensación para los impactos ambientales resultado de la aplicación metodológica antes descrita, enunciando:

Medidas de mitigación

Al respecto el **promovente** propuso las siguientes medidas de prevención y mitigación:

Etapas	Medidas de Prevención y Mitigación por Etapas y Componente Ambiental		
	Factor ambiental	Medidas Prevención	Mitigación
	Hidrología superficial y subterránea	MO-01. Contar con las medidas de seguridad necesarias para evitar derrames al suelo y subsuelo de sustancias utilizadas en la operación.	MO-02. Continuar con el tratamiento de agua residual a fin de cumplir con los parámetros para descarga de la misma al alcantarillado Municipal.



"OPERACIÓN DE LA EMPRESA ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V."
Aditivos Mexicanos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Etapas	Medidas de Prevención y Mitigación por Etapas y Componente Ambiental		
	Factor ambiental	Medidas	
Operación		<p>Prevención</p> <p>MO-03. Manejo adecuado de residuos peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos.</p> <p>MO-05. Contar con las medidas de seguridad necesarias para evitar derrames de combustibles o aceites gastados utilizadas en los equipos, maquinaria y vehículos.</p>	<p>Mitigación</p> <p>MO-04. Cumplir con las condiciones específicas y particulares para la descarga de aguas residuales, de la concesión emitida por la Comisión Nacional del Agua.</p>
		<p>MO-06. Si la promovente decide cambiar de razón social, aumentar la producción, realizar cambios en el proceso, ampliación de instalaciones o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a estas condicionantes para la Licencia Ambiental Única.</p>	<p>MO-07. El responsable de la operación y funcionamiento garantizará que en contingencia se llevará de manera permanente una bitácora en la que se registren los datos necesarios para conocer con certeza los niveles de operación del proceso y de cada uno de los equipos. Los datos asentados en la bitácora deberán ser validados con la firma del responsable de turno, proceso o equipo que corresponda.</p>
	Calidad del aire	<p>MO-08. La operación y funcionamiento de la empresa, se continuará ajustando al Programa de Prevención de Accidentes (PPA), así como al oficio de aprobación del mismo.</p>	
		<p>MO-09. Se deberá llevar una bitácora de mantenimiento preventivo de las diversas áreas que integran el establecimiento, en la que se incluyan equipos, líneas y dispositivos e instrumentos de control, sistemas para prevenir y controlar incendios y explosiones.</p>	
		<p>MO-10. Se deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presenta por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.</p>	



"OPERACIÓN DE LA EMPRESA ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V."
Aditivos Mexicanos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Etapas	Medidas de Prevención y Mitigación por Etapas y Componente Ambiental		
	Factor ambiental	Medidas	
		Prevención	
		Mitigación	
		<p>MO-11. Remitir a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Querétaro, a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) o vía COA Web, su Cédula de Operación Anual (COA) dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de junio de cada año, en el formato que determine la autoridad, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el establecimiento del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.</p>	
		<p>MO-12. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de Aditivos Mexicanos, S.A. de C.V., deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables.</p>	
		<p>MO-13. El equipo en operación, Incinerador de Ácido Sulfhídrico I-500 deberá ajustarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.</p>	<p>MO-14. El incumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas deberá presentarse y/o remitirse cuando la Secretaría lo solicite.</p>
		<p>MO-15. Los equipos en operación: Caldera B-500 A1, Caldera B-500 A2, Calentadora de aceite térmico CA-501 A, Calentadora de aceite térmico CA-501 B. Deberán de cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.</p>	<p>MO-16. Aditivos Mexicanos, S.A. de C.V. deberá instalar equipos y sistemas que controlen las emisiones contaminantes a la atmósfera, en caso de que rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.</p>
		<p>MO-17. Deberá de llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso que generen emisiones.</p>	



"OPERACIÓN DE LA EMPRESA ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V."
Aditivos Mexicanos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 22 de 39

Etapas	Medidas de Prevención y Mitigación por Etapas y Componente Ambiental		
	Factor ambiental	Medidas	
		<p>Prevención</p> <p>MO-19. Mantener actualizada su Licencia Ambiental Única (LAU).</p> <p>MO-20. Se deberá mantener un estricto y permanente control del sistema de carburación de equipos, maquinaria y vehículos, con la finalidad de que la combustión sea la óptima, no incompleta y por consiguiente reducir las emisiones atmosféricas.</p> <p>MO-21. Optimizar el tránsito de maquinarias, equipo y vehículos con la finalidad de disminuir el movimiento de éstas, evitando horas innecesarias de circulación. Y por consiguiente disminución de emisión de ruido y gases a la atmósfera.</p> <p>MO-23. Riego con agua de caminos, terracerías y superficies con terracería.</p>	<p>Mitigación</p> <p>MO-18. Deberá dar aviso anticipado ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en caso de paros programados y de inmediato en el caso de que sean circunstanciales si ellos pueden causar contaminación.</p> <p>MO-22. Aditivos Mexicanos, S.A. de C.V. deberá dar aviso inmediato a la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en caso de falla del equipo de control, para que ésta determine lo conducente, si es que la falla puede provocar contaminación.</p>
	Emisión de Olores	MO-24. Disposición adecuada de los residuos sólidos en contenedores cerrados para evitar que despidan malos olores.	
		MO-25. Mantenimiento preventivo a maquinaria, equipos y vehículos con el fin de disminuir las emisiones de olores y gases a la atmósfera.	
	Emisión de ruido	MO-26. Optimizar el tránsito de maquinaria con la finalidad de disminuir el movimiento de estas evitando horas innecesarias de circulación.	
		MO-27. Mantener en perfecto estado de mantenimiento la maquinaria, equipos y vehículos.	

Etapas	Medidas de Prevención y Mitigación por Etapas y Componente Ambiental		
	Factor ambiental	Medidas	
		Prevención	Mitigación
Suelo		<p>MO-28. Cumplir con la NORMA Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.</p>	
		<p>MO-29. Cumplir con la NORMA Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.</p>	
		<p>MO-30. Verificar en forma permanente la utilización de elementos de protección de auditiva por parte del personal.</p>	
	<p>MO-31. Contar con las medidas de seguridad necesarias para evitar derrames al suelo de sustancias químicas utilizadas en la operación</p>	<p>MO-32. Deberá garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de contaminación de suelo cuando esta se produzca derivado de la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos de conformidad con los artículos 68, 69, 70, 71 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 129, 132 al 152 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</p>	
	<p>MO-33. El mantenimiento de vehículos que la empresa utiliza para realizar sus actividades se llevara a cabo en los talleres autorizados, para evitar derrames de aceites al suelo.</p>	<p>MO-34. En caso de producir un derrame de algún hidrocarburo se deberá dar seguimiento de acuerdo a la magnitud de la contaminación de suelo de acuerdo a la LGEEPA, LGPGIR su Reglamento y norma NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, Límites máximos permisibles de</p>	



"OPERACIÓN DE LA EMPRESA ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V."
Aditivos Mexicanos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Etapas	Medidas de Prevención y Mitigación por Etapas y Componente Ambiental		
	Factor ambiental	Medidas	
		Prevención	Mitigación
Flora y Fauna	MO-35. Respetar la vegetación circundante a la empresa.	MO-36. Seguimiento al programa de restauración.	
	MO-37. Contar con equipos y herramientas para el combate de incendios.		
Paisaje	MO-38. Se recomendará realizar actividades de reforestación con especies nativas, en áreas que lo ameriten para mejorar la visibilidad paisajista	MO-39. Seguimiento al programa de restauración.	
Personal operativo	MO-40. Proveer los equipos necesarios de protección personal.		
	MO-41. Tomar las medidas de precaución necesarias para garantizar la seguridad de los pobladores de la región y empleados.		
Supervisión	MO-42. Se contará con un Programa de Supervisión en el cual se designará un responsable técnico en el sitio, a fin que este pueda tomar decisiones en el momento sobre aspectos Ambientales		
Quema	MO-43. No se realizarán actividades de quema de maleza, uso de herbicidas o productos químicos durante las actividades de operación.		
Residuos	MO-44. El manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de los residuos peligrosos generados deben ajustarse a lo establecido en los artículos 21, 22, 27 al 33, 40 al 46, 54 y 56, así como 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 16, 17, 20, 21, 24, 25, 35, 39, 40, 43 al 47, 65, 68 fracción II, 70 al 75, 82, 84 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.		
	MO-45. Determinar si los residuos generados son peligrosos de conformidad con los artículos 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 35 al 40 y 43 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.		

Etapas	Medidas de Prevención y Mitigación por Etapas y Componente Ambiental													
	Factor ambiental	Medidas												
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Prevención</th> <th>Mitigación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MO-46. Garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los artículos 82 al 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>MO-47. Deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el manejo de los residuos peligrosos, para dar cumplimiento al artículo 46 fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>MO-48. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Manejo de residuos peligrosos presentado y registrado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el manejo de los residuos peligrosos generados.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>MO-49. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos No Peligrosos y de Manejo Especial presentado y registrado en la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 24 del Reglamento de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro. Esto es, aquellas personas que generen más de 10 toneladas anuales de Residuos Sólidos y/o de Maneo Especial.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>MO-50. Deberá presentar su Cedula de Operación Anual en la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Prevención	Mitigación	MO-46. Garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los artículos 82 al 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.		MO-47. Deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el manejo de los residuos peligrosos, para dar cumplimiento al artículo 46 fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.		MO-48. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Manejo de residuos peligrosos presentado y registrado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el manejo de los residuos peligrosos generados.		MO-49. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos No Peligrosos y de Manejo Especial presentado y registrado en la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 24 del Reglamento de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro. Esto es, aquellas personas que generen más de 10 toneladas anuales de Residuos Sólidos y/o de Maneo Especial.		MO-50. Deberá presentar su Cedula de Operación Anual en la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.	
Prevención	Mitigación													
MO-46. Garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los artículos 82 al 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.														
MO-47. Deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el manejo de los residuos peligrosos, para dar cumplimiento al artículo 46 fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.														
MO-48. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Manejo de residuos peligrosos presentado y registrado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el manejo de los residuos peligrosos generados.														
MO-49. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos No Peligrosos y de Manejo Especial presentado y registrado en la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 24 del Reglamento de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro. Esto es, aquellas personas que generen más de 10 toneladas anuales de Residuos Sólidos y/o de Maneo Especial.														
MO-50. Deberá presentar su Cedula de Operación Anual en la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.														
	Atmósfera	MAS-01. Se contará con un Programa de Vigilancia y Supervisión en el cual se designara un responsable técnico en el sitio del proyecto, a fin que este pueda tomar decisiones en el momento sobre aspectos Ambientales.												



"OPERACIÓN DE LA EMPRESA ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V."
Aditivos Mexicanos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx



Etapas	Medidas de Prevención y Mitigación por Etapas y Componente Ambiental		
	Factor ambiental	Medidas	
		Prevención	Mitigación
Abandono Del Sitio	Programa de Restauración	MAS-02. Presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un Programa de Restauración que contemple acciones tales como: Limpieza, nivelación, estabilización de taludes, esscarificación de suelos, inhabilitación de caminos, revegetación, restauración forestal, calendario de actividades incluyendo las de mantenimiento a la revegetación realizada. Ejecutar el Programa de Restauración.	
	Restauración	MAS-03. En las actividades de restauración, se utilizarán únicamente individuos de especies arbóreas, arbustivas y herbáceas nativas.	
	Reporte Final	MAS-04. El reporte en el que se manifestaran las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones, se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se entregara a la Semarnat y se acompañará por un anexo fotográfico.	

Las anteriores son las medidas de mitigación que propone el promovente para los impactos ambientales, sin embargo una vez autorizado el proyecto deberá cumplir con todas las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P, así como con las condicionantes que determine esta representación de la Secretaría en el presente oficio resolutivo.

PRONÓSTICOS AMBIENTALES.

Al respecto el promovente propuso un programa de vigilancia ambiental, el cual por economía no se transcribe pero se encuentra inserto en el expediente respectivo a la MIA-P evaluada.

Si bien la manifestación en materia de impacto ambiental que nos ocupa, no es referente a un proyecto nuevo o alguna ampliación de alguno existente, corresponde a las etapas de operación y abandono de la empresa Aditivos Mexicanos, S.A. de C.V.

En la Presente manifestación manejaremos como Proyecto la realización de estas dos actividades por parte de la empresa Aditivos Mexicanos, S.A. de C.V.



"OPERACIÓN DE LA EMPRESA ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V."
Aditivos Mexicanos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Escenario actual sin proyecto a nivel predial

La cobertura vegetal del predio no mejorará pues en la actualidad se tienen presiones por el uso industrial, dado que el predio se encuentra dentro de un parque industrial, uno de los usos de los usos que se pudiera dar al predio sin las instalaciones que ahora tiene es el industrial, aunado a ello, se encuentra dentro de la mancha urbana de la ciudad de San Juan del Río, por lo cual se tiene presión en fraccionamientos habitacionales, siendo que en la actualidad el predio no tiene cobertura vegetal de especies nativas del lugar, sin la operación de la empresa y considerando todo lo anterior, no mejoraría la cobertura vegetal, del predio.

El suelo y agua son dos componentes que actualmente están siendo afectados por actividades antrópicas; principalmente las relacionadas con el desarrollo urbano de la zona.

El Suelo tiene una topografía definida que cambiara en poco tiempo por procesos naturales de erosión, lo que podría acelerar la erosión sería el abandono del sitio sin restablecimiento de vegetación.

La Fauna no se ha localizado en el predio ejemplares de vida silvestre. En cuanto a la contaminación por partículas a la atmósfera, la cubierta de concreto y las áreas verdes que tiene la empresa en el predio actualmente, sirve para retener partículas, sin la empresa esto ocasionaría una mayor emisión de partículas a la atmósfera.

El ruido ambiental, no mejorara con la ausencia de la operación de la empresa, el predio se encuentra en una vialidad de tránsito al interior del parque industrial, cuyo ruido ambiental continuara por el paso vehicular que ahora se tiene en este parque industrial.

Las emisiones de gases contaminantes mejoraran, pues si bien la empresa está en pleno cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, también lo es que se tienen emisiones contaminantes y que si no se encuentra la empresa operando disminuirán en la zona.

El riesgo ambiental disminuirá, si bien la empresa cuenta en la actualidad con un estudio de riesgo y un programa de prevención de accidentes aprobado por la SEMARNAT, y cuenta con las medidas necesarias para su manejo adecuado y atención en caso de alguna emergencia ambiental, si la empresa no opera, no existirá el manejo de sustancias peligrosas que sean consideradas altamente riesgosas.

El Paisaje sufre un deterioro paulatino debido a las actividades antropogénicas por la cercanía con colonias cercanas al predio y por encontrarse en un parque industrial, aun sin la operación de la empresa, este deterioro continuara, debido al desarrollo urbano de la zona.

El Aspecto Socioeconómico sin la operación de la empresa, el predio no beneficia económicamente a los dueños del mismo, no genera empleos por el aprovechamiento del mismo, no contribuye a mejorar la economía local y regional, disminuirá el empleo en la zona.

Si bien no se generaran residuos peligrosos, de manejo especial ni sólidos urbanos, esto frenara la red de servicios y de reciclaje, reutilización y reusó de residuos y subproductos asociados a la operación de la empresa.



"OPERACIÓN DE LA EMPRESA ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V."
Aditivos Mexicanos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 28 de 39



Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de noviembre de 2016

De acuerdo a lo anterior mencionaremos que el grado de perturbación dentro del predio es muy alto, dado que la empresa ya se encuentra instalada y operando la empresa, el dejar de operar la empresa tendría como consecuencia el abandono del predio en un proceso que duraría varios años de desmantelamiento y actividades de restauración, sin embargo al termino del proceso el predio se destinara a la industria, vivienda o agricultura, en cualquiera de los casos no mejoran los recursos naturales dentro del predio, lo Único que ayudaría en este sentido seria la restauración del sitio una vez que termine la vida útil de la empresa.

Escenario con proyecto y sin medidas de mitigación a nivel predial

Por tratarse de la continuidad de la operación de una planta industrial, el no realizar las medidas de mitigación en las actividades de operación ocasionaría la emisión y descarga de contaminantes fuera de los límites establecidos, un mal manejo de residuos que conllevaría a posible contaminación de suelo y subsuelo, pudiendo llegar a contaminar mantos freáticos y la contaminación directa con materiales y residuos peligrosos en el predio de la planta, en este sentido si se ejecuta el proyecto sin medidas de mitigación se tendrán las siguientes afectaciones:

Debido a la falta de mantenimiento preventivo en los equipos de proceso y sistemas de control, las emisiones de contaminantes a la atmósfera no cumplirían los límites establecidos por la autoridad y las Normas Oficiales Mexicanas, ocasionando un deterioro en la calidad de la atmósfera, provocando contaminación en aguas y suelo debido a las reacciones químicas de contaminantes en la atmósfera y su precipitación a superficie, afectando la flora, la fauna silvestre y los ecosistemas en los cuales estos contaminantes y los contaminantes derivados de las reacciones químicas puedan precipitar. De igual manera existe una afectación a la salud pública por un exceso de contaminantes en la atmósfera que pueden provocar a la población relacionada directamente con las altas concentraciones de contaminantes en la atmósfera, dado que el medio no puede absorber estas altas concentraciones de contaminantes atmosféricos.

Debido a la falta de tratamiento de las aguas residuales, las descargas de contaminantes no cumplirían los límites establecidos por la autoridad y las Normas Oficiales Mexicanas, ocasionando contaminación de las corrientes superficiales y subterráneas, evitando puedan ser aprovechadas y no dando oportunidad a que el sistema ambiental absorba los contaminantes, ocasionando daño en la flora y la fauna silvestre que tienen interacción directa con estas descargas de aguas residuales.

El mal manejo de residuos peligrosos puede ocasionar, desde reacciones adversas entre residuos peligrosos incompatibles hasta explosiones e incendios en la planta o los sitios de disposición final que se estén utilizando, debido a estas reacciones, explosiones e incendios se pueden generar emisiones contaminantes a la atmósfera que repercuten en los ecosistemas, afectando a la flora y a la fauna. Los residuos peligrosos también se pueden ocasionar daños al suelo por derrames accidentales o al ser vertidos al suelo natural, al subsuelo o al corrientes de aguas, considerando que algunos de estos residuos son tóxicos podrían causar afectación a la población que tuviera contacto con ellos.

El mal manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial puede ocasionar zonas con residuos en descomposición lo que puede generar diversos gases contaminantes y olores, aunado a que pueden



"OPERACIÓN DE LA EMPRESA ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V."
Aditivos Mexicanos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 29 de 39



Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de noviembre de 2016

generar infecciones a la población susceptible, los lixiviados de estos residuos pueden ser considerados como residuos peligrosos y ocasionar por un mal manejo los daños descritos en el punto anterior.

Por la falta de medidas de prevención en el manejo de sustancias altamente riesgosas, se puede tener una emergencia ambiental con repercusiones a la salud al medio ambiente y daños materiales.

Escenario con proyecto aplicando medidas de mitigación y compensación a nivel predial

Aplicando correctamente las medidas de mitigación propuestas se obtiene lo siguiente:

Debido al mantenimiento preventivo en los equipos de proceso y sistemas de control, las emisiones de contaminantes a la atmósfera cumplirían los límites establecidos por la autoridad y las Normas Oficiales Mexicanas, evitando un deterioro en la calidad de la atmósfera, dando oportunidad a que el medio ambiente absorba los contaminantes emitidos a la atmósfera y con ello, evitando contaminación en aguas y suelo debido a las reacciones químicas de contaminantes en la atmósfera y su precipitación a superficie, protegiendo de esta contaminación a la flora, la fauna silvestre y los ecosistemas en los cuales estos contaminantes y los contaminantes derivados de las reacciones químicas puedan precipitar. De igual manera se evita alguna afectación a la salud pública por un exceso de contaminantes en la atmósfera que pueden provocar a la población relacionada directamente con los contaminantes en la atmósfera.

Debido al tratamiento de las aguas residuales, las descargas de contaminantes cumplirían los límites establecidos por la autoridad y las Normas Oficiales Mexicanas, evitando contaminación de las corrientes superficiales y subterráneas, propiciando que puedan ser aprovechadas y no dando oportunidad a que el sistema ambiental absorba los contaminantes, protegiendo la flora y la fauna silvestre que tienen interacción directa con estas descargas de aguas residuales.

El buen manejo de residuos peligrosos puede evitar, desde reacciones adversas entre residuos peligrosos incompatibles hasta explosiones e incendios en la planta o los sitios evitar de disposición final que se estén utilizando, al evitar estas reacciones, explosiones e incendios se pueden prevenir la generación de emisiones contaminantes a la atmósfera que repercuten en los ecosistemas, se protege la flora y a la fauna. El buen manejo de los residuos peligrosos también se puede proteger al suelo evitando derrames accidentales o al evitar ser vertidos al suelo natural, al subsuelo o al corrientes de aguas, considerando que algunos de estos residuos son tóxicos este manejo adecuado evitara causar afectación a la población, favoreciendo su reuso, reciclamiento, reutilización y coprocesamiento de los mismos.

El adecuado manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial puede evitar zonas con residuos en descomposición, lo que puede evitar la generación de diversos gases contaminantes y malos olores, aunado a que pueden evitarse zonas de infección o insalubres para la población susceptible, los lixiviados de estos residuos pueden ser considerados como residuos peligrosos y darles un adecuado manejo para evitar daños mayores, el manejo adecuado de esto residuos favorece su reuso, reciclamiento, reutilización y coprocesamiento de los mismos.

El Paisaje ha sufrido un deterioro debido a las actividades antropogénicas por la cercanía con industrias y colonias cercanas al predio.



"OPERACIÓN DE LA EMPRESA ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V."
Aditivos Mexicanos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 30 de 39

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de noviembre de 2016

El Aspecto Socioeconómico es de utilidad, la operación de la empresa genera un gran beneficio económico, empleos, apoya la economía local y regional aunado a que impulsa la competitividad de proveedores de bienes y servicios relacionados con la operación de la empresa y de sus productos y subproductos.

En este sentido se aplican medidas correctivas y de compensación que sirven de atenuante a la operación de la planta, sin comprometer los ecosistemas, la biodiversidad, la infiltración de agua, la erosión del suelo y mejorando el componente socioeconómico.

Por lo anterior la aplicación de las medidas preventivas, correctivas y de compensación en las etapas de operación y abandono, por parte de la empresa Aditivos Mexicanos, S.A. de C.V. es menester, ya que conlleva la protección a los ecosistemas y los recursos naturales.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del REIA, el **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a la fracción VIII del citado precepto:

En la información presentada por el **promovente** en la MIA-P, el **promovente** incluyó los planos completos para el **proyecto**, la cartografía oficial utilizada en la elaboración, fotografías, metodologías y documentación legal necesaria, así como la bibliografía para la realización de la MIA-P.

Además de lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo del REIA, que señala que al evaluar las Manifestaciones de Impacto Ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 del REIA, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el procedimiento de evaluación en materia de Impacto Ambiental, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas presentes en el sitio de pretendida ubicación, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que conforman parte por periodos indefinidos, esta Delegación Federal establece lo siguiente:

- a) La evaluación de impacto ambiental, consideró principalmente que las obras complementarias parte del **proyecto**, no ocasionarán efectos potenciales sobre el ambiente, tanto en la superficie que pretende ocupar la operación del **proyecto** como en el Sistema Ambiental, durante el tiempo



"OPERACIÓN DE LA EMPRESA ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V."
Aditivos Mexicanos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 31 de 39

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de noviembre de 2016

previsto para su ejecución, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas de mitigación propuestas por el **promovente** y las condiciones establecidas en el presente oficio.

- b) Que de acuerdo con el diagnóstico ambiental del Sistema Ambiental señalado por el **promovente** en el Capítulo IV de la MIA-P presentada, se concluyó que el **proyecto** no comprometerá la integridad funcional de los ecosistemas presentes en la región, ni generará impactos ambientales a las actividades funcionales de dichos ecosistemas en el Sistema Ambiental donde se enmarca, toda vez que se encuentra en un sistema ambiental urbano y, siempre y cuando cumpla con las medidas de prevención, mitigación y compensación contenidas en la MIA-P, así como en el presente oficio resolutivo.
- c) De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se concluye que la integridad funcional del Sistema Ambiental en la que está inmerso el **proyecto** se ha visto reducida considerablemente por las actividades antropogénicas y los asentamientos urbanos, considerando lo siguiente:
 - I. El **proyecto** no afectará a individuos de determinadas especies de flora con algún estatus dentro de la Norma Oficial NOM-059-SEMARNAT-2010, toda vez que se encuentra en una zona previamente urbanizada, y en consecuencia no existen elementos del **proyecto** que puedan poner en riesgo la integridad funcional de los ecosistemas.

- VI. Que los efectos ambientales negativos que se generarán con la ejecución del **proyecto**, serán atenuados por parte del **promovente** con las medidas de mitigación descritas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, así como las condicionantes determinadas por esta Delegación Federal en el presente oficio resolutivo.
- VII. Que esta Delegación Federal determina que el **proyecto** citado es viable a desarrollarse, únicamente bajo la condición de que se apliquen correctamente las medidas de mitigación, compensación y restauración señaladas en la documentación presentada, para minimizar las afectaciones de tipo ambiental que el **proyecto** ocasionará durante sus diferentes etapas de desarrollo.

Por todo lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracción X, 28 fracción II, 30, 35 fracción II, 35 Bis primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como 3º fracción I, 4º fracción I, 5º inciso F), 9º primer párrafo, 11, 12, 17 fracciones I y II, 38, 44 y 45 fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 2º fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, apartado c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dada su aplicación para este **proyecto**, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto** objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de noviembre de 2016

TÉRMINOS

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental al **promovente**, para realizar la operación y el abandono de las instalaciones ubicadas en Calle Norte 3 No. 13, Nuevo Parque Industrial, en el Municipio de San Juan del Río, Qro., acciones correspondientes al **proyecto** denominado **"OPERACIÓN DE LA EMPRESA ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V."**, bajo las coordenadas y dirección contenidas en el Resultando 11 del presente oficio resolutivo.

SEGUNDO.- La presente cuenta con una vigencia de **20 años**, para llevar a cabo a la operación y el abandono de las instalaciones ubicadas en Calle Norte 3 No. 13, Nuevo Parque Industrial, en el Municipio de San Juan del Río, Qro., en referencia al **proyecto** denominado **"OPERACIÓN DE LA EMPRESA ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V."**, el cual se ubicará en el Municipio de San Juan del Río, Qro., plazo dado toda vez que si bien se especificaron 55 años para su operación, en el panorama del sistema ambiental para la evaluación que nos ocupa no fue posible prever si la funcionalidad e integridad del mismo se mantendría durante dicho período de tiempo; dicho plazo comenzará a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente resolutivo. La presente autorización es personal y se otorga a favor de la persona moral **Aditivos Mexicanos, S.A. de C.V.** quien compareció a través del **C. Rafael Luis Suárez Sánchez**, en carácter de representante legal de la **promovente** del proyecto.

La vigencia del plazo otorgado para la realización del **proyecto** podrá ser ampliada a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes de este resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la MIA-P presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su petición previo a la fecha de su vencimiento.

Asimismo podrá acreditar dicho cumplimiento a los términos y condicionantes mediante escrito oficial emitido por la PROFEPA (Procuraduría Federal de Protección al Ambiente), a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO.- Se responsabiliza al **promovente**, así como al **Responsable Técnico** de la elaboración del **proyecto** citado, de la veracidad de la información aportada en su Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del predio indicado, que sirve de base para emitir esta autorización en materia de Impacto Ambiental.

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura u otra superficie que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá notificar a esta Delegación Federal, con el fin de que defina lo conducente en materia de impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La notificación contendrá un resumen general de los **subproyectos**, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal para su evaluación, la manifestación de impacto ambiental respectiva.



"OPERACIÓN DE LA EMPRESA ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V."
Aditivos Mexicanos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 33 de 39

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de noviembre de 2016

QUINTO.- El promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en cuanto a dar aviso en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO.- El promovente, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos, no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución, acreditando su cumplimiento. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 35 de la LGEEPA, 47 y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales para el **proyecto** denominado "**OPERACIÓN DE LA EMPRESA ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**", sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, para las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

OCTAVO.- La realización del **proyecto**, deberá ajustarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, a los planos del **proyecto**, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

El promovente, deberá:

- 1.- Con base en lo establecido en el artículo 28 de la LGEEPA, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal determina que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas en el presente resolutorio y las que propuso en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del **proyecto**,



"OPERACIÓN DE LA EMPRESA ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V."
Aditivos Mexicanos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 34 de 39

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de noviembre de 2016

las cuales esta Delegación Federal considera viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente en la zona de influencia del **proyecto** evaluado.

Esta condicionante no es enunciativa, si no que para su cumplimiento debe evidenciar a través de pruebas fehacientes el haber cumplido con todas y cada una de las medidas preventivas, de mitigación y compensación estipuladas en el capítulo VI de la MIA-P, las cuales deben ser vertidas en el reporte general que establece a continuación la condicionante de mérito.

- 2.- Apegarse a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en sus Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas vigentes y demás ordenamientos jurídicos en materia ambiental.
- 3.- Asegurarse que el **proyecto** no se contraponga con los criterios y recomendaciones establecidos por el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro.
- 4.- Ingresar, a esta representación de la Secretaría, en un plazo no mayor a tres meses, la garantía respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas por el **promoviente** (en la MIA-P) y las contenidas en el presente resolutivo, con el fin de que esta Secretaría las exija en el caso de producirse daños graves a los ecosistemas, definidos en los términos de la LGEEPA y su REIA. Asimismo deberá someter el cálculo de dicha garantía a través de la presentación de un **Estudio Técnico – Económico**, que contemple el costo de la ejecución de cada una de las medidas propuestas en la MIA-P y en los términos y condicionantes establecidos en la presente resolución, para su validación. Cabe destacar que dicho estudio deberá ser congruente con lo manifestado por el propio **promoviente**, toda vez que se considera como fundamento el artículo 51 fracción III del REIA.
- 5.- Apegarse a la superficie autorizada para realizar las obras y/o actividades correspondientes al **proyecto**, por lo que en caso contrario y de ser necesario realizar otro tipo de obras y/o actividades no descritas en el **programa general de trabajo** propuesto en la Manifestación de Impacto Ambiental, se deberá solicitar la autorización de Impacto Ambiental ante esta Delegación Federal, o en su caso la modificación a proyectos autorizados.
- 6.- Acreditar idóneamente el mantenimiento de la vigencia de sus estudios y autorizaciones en materia de riesgo ambiental, emisiones a la atmósfera, manejo y disposición de residuos peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos.
- 7.- Acreditar idóneamente el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables para la maquinaria utilizada en la construcción e **instalación del proyecto**.
- 8.- Realizar un estudio de suelo fase I en el perímetro de la planta, con una periodicidad de cinco años comenzados a contar a partir del inicio de la operación de la planta, con la finalidad de que se genere un reporte que deberá ser ingresado, en el mismo plazo, a esta Delegación Federal, con copia a la PROFEPA, para que esta última especifique, conforme a las conclusiones del mismo, se realicen estudios adicionales tendientes a detectar contaminación en el suelo.



"OPERACIÓN DE LA EMPRESA ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V."
Aditivos Mexicanos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 35 de 39

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de noviembre de 2016

- 9.- La Delegación de la PROFEPA en el Estado, podrá realizar las visitas de inspección que considere necesarias, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones que se establezcan al caso; quedando los titulares del proyecto obligados a proporcionar cualquier información que les sea requerida.
- 10.- El promovente deberá de cumplir con todas y cada una de las condicionantes establecidas en la MIA-P y en la presente resolución; así mismo será responsable de ejecutar las medidas de prevención, mitigación, control y restauración de los impactos ambientales negativos imprevistos que pudieran atribuirse a la ejecución del proyecto y las que no hayan sido consideradas en el estudio de impacto ambiental correspondiente. Además será responsable de que la calidad de la información remitida en los reportes e informes permita a esta Delegación Federal y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las mismas.

Es así que el promovente deberá presentar un reporte bianual, con excepción de las condicionantes que cuenten con un plazo inherente de entrega, a la PROFEPA con copia a esta Delegación Federal donde muestre bitácoras, manifiestos, fotografías, videos y/o demás pruebas fehacientes que considere pertinentes para que la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Querétaro y esta representación de la Secretaría verifiquen el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.

Queda estrictamente prohibido:

- A. La afectación de áreas mayores o diferentes a las establecidas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, así como desarrollar obras distintas a las señaladas en el proyecto motivo del dictamen y de la presente autorización.
- B. Realizar movimiento de maquinaria y equipo de transporte dentro de áreas no comprendidas en el proyecto, con el propósito de evitar compactación del suelo durante el desarrollo de las diferentes etapas y actividades del proyecto.
- C. Efectuar la caza, colecta, captura o aprovechamiento de cualquier especie de flora y fauna silvestre, durante las actividades de preparación del sitio, construcción y operación del proyecto o que se encuentren dentro de los sitios de la obra o en su área de influencia. Por lo tanto se responsabiliza a el promovente de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores o las empresas contratistas, sujetándose a las disposiciones jurídicas que la ley en la materia establezca.
- D. Derramar lubricantes, grasas, aceites y todo aquel material que pudiera dañar o contaminar el agua y/o suelos.
- E. La quema y el uso de productos químicos durante las actividades de despalme y limpieza del predio en donde se llevarán a cabo las obras, en cualquier etapa del proyecto. Lo anterior con la finalidad de evitar la erosión, muerte de fauna silvestre, contaminación de cuerpos de agua y prevención de incendios.

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de noviembre de 2016

- F. La incineración de aceites, lubricantes y cualquier tipo de residuos generados durante cualquier etapa del proyecto; los primeros solo podrán ser enviados a empresas recicladoras y de disposición final de este tipo de materiales; los residuos que no sean peligrosos se enviarán al relleno sanitario municipal y los peligrosos, a tratamiento o confinamiento.
- G. Enterrar todo tipo de desperdicios, así como la apertura y trasvase de tambos y contenedores que contengan residuos peligrosos. Lo anterior con el fin de evitar la contaminación del subsuelo y de los mantos freáticos.

Hecho lo anterior, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del proyecto "OPERACIÓN DE LA EMPRESA ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.", el cual se ubicará en el Municipio de San Juan del Río, Qro.

SEGUNDO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas o la modificación del proyecto, el promovente deberá notificarlo de manera previa a esta Delegación Federal, quien determinará lo procedente en la materia.

TERCERO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución.

CUARTO.- El promovente comunicará por escrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con copia a SEMARNAT, la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio. De la misma manera, notificará la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

QUINTO.- La presente resolución a favor del promovente es personal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho precepto dispone que el promovente deberá dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad del proyecto. Esta Delegación Federal dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el promovente pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado desee continuar con el



"OPERACIÓN DE LA EMPRESA ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V."
Aditivos Mexicanos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 37 de 39

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Oficio No. F.22.01.01.01/2178/16

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de noviembre de 2016

proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el promovente en el presente resolutivo.

SEXTO.- El promovente será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de prevención, mitigación y compensación de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en la MIA-P presentada.

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el área del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

SÉPTIMO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

OCTAVO.- El promovente deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente de la propia Manifestación de Impacto Ambiental, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

NOVENO.- Se hace del conocimiento del promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la LFPA.

DÉCIMO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el titular tramite y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisitos para la realización de las obras motivo de la presente o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación del proyecto en las condiciones en que fue expresado en la documentación establecida en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, será causa de las sanciones y disposiciones legales establecidas en el Reglamento en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará entre otras, las facultades que le confiere el artículo 55 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



"OPERACIÓN DE LA EMPRESA ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V."
Aditivos Mexicanos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 38 de 39

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2178/16

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de noviembre de 2016

DÉCIMO SEGUNDO.- Notificar a la persona moral **Aditivos Mexicanos, S.A. de C.V.** a través del C. Rafael Luis Suárez Sánchez, representante legal de la **promovente del proyecto**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de ver que sean respetadas las disposiciones aquí expresadas en beneficio de nuestro ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. OSCAR MORENO ALANÍS

c.c.e.p. Q.F.B. Martha García-rivas Palmeros, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT - marthagrivas@semarnat.gob.mx miguel.luna@semarnat.gob.mx
M. en C. Alfonso Flores Ramírez, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental - contacto_dgira@semarnat.gob.mx
Lic. José Luis Peña Ríos, Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Querétaro - jpena@profepa.gob.mx
MVZ. Francisco Domínguez Seriven, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro - poderejecutivo@queretaro.gob.mx
Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de la SEDESU - jnavarre@queretaro.gob.mx
C. Guillermo Vega Guerrero, Presidente Municipal de San Juan del Río - oficialiadepartes@sanjuandelrio.gob.mx

c.c.p. Archivo

No. de bitácora 22/MP-0094/09/16
Clave de proyecto 2201E2016I0049
OMA/LSV/HGA/OIRG/mrr



"OPERACIÓN DE LA EMPRESA ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V."
Aditivos Mexicanos, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 39 de 39